



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Hacienda y Finanzas

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 15/2018, de 27 febrero, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público por las estancias en colonias y campamentos en la campaña «Udalekuak 2018».

El Departamento de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, a través de su Dirección General de Cultura organiza anualmente, la campaña de colonias y campamentos en período estival denominada «Udalekuak», en coordinación con el resto de las Diputaciones Forales de la Comunidad Autónoma Vasca y con el fin de promover diversas actividades dentro del campo del ocio y tiempo libre, destinadas a facilitar y acercar el contacto con la naturaleza y el disfrute de los periodos vacacionales de las niñas y niños del Territorio Histórico de Bizkaia.

De la prestación propia de los servicios ofertados: alojamiento, alimentación, transporte, dinamización... dentro de la citada campaña, surge la necesidad de establecer los precios públicos.

El establecimiento de los precios públicos para estancias en colonias y campamentos fue regulado en Bizkaia mediante el Decreto Foral 21/1995, de 11 de abril, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público por las estancias en colonias y campamentos, recogiendo en su artículo 4 los elementos cuantitativos definidores de dicho precio público para la campaña «Udalekuak».

La última normativa de aplicación sobre este asunto fue el Decreto Foral 21/2017, de 7 de marzo, por el que se acordó la aplicación y se desarrolló la regulación del precio público por las estancias en colonias y campamentos en la campaña «Udalekuak 2017» para el ejercicio 2017.

De cara a la campaña 2018, se revisa y actualiza el precio público por las estancias en las colonias y campamentos para la campaña «Udalekuak 2018», con el fin de ajustar las tarifas al coste real medio del servicio.

Para la tramitación de este Decreto Foral se ha emitido el correspondiente informe de control económico y se ha observado lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, sobre la realización de la evaluación previa de impacto en función del género.

Por lo expuesto, a propuesta del diputado foral de Hacienda y Finanzas, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral en su reunión del día 27 de febrero de 2018

DISPONGO:

Artículo 1.— Objeto

Constituye el objeto del presente precio público las estancias en las colonias y campamentos de la campaña «Udalekuak 2018», organizadas, directamente o a través de los oportunos convenios, por el Departamento de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

Artículo 2.— Obligados al pago

Quedan obligadas al pago del presente precio público las personas físicas a cuyo favor se conceda la estancia en las instalaciones mencionadas.

**Artículo 3.— Cobro**

La obligación de pagar el presente precio público nace desde el momento en que se adjudique definitivamente la plaza, previamente al inicio de la estancia en la instalación de que se trate.

Artículo 4.— Elementos cuantitativos

Uno: El precio público de la campaña «Udalekuak 2018» se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

Zerbitzua / Servicio	Adina / Edad	Txanda / Turno	Tarifa (€)
Udaleku eta kanpamentuetako egonaldiak	7-13	7 egun/días	122,00
Estancia en colonias y campamentos («Udalekuak 2018»)	12-13	10 egun/días	178,00

Dos: La tarifa aplicable a las personas obligadas al pago del presente precio público a quienes se les hubiera adjudicado provisionalmente la plaza e integradas en una unidad familiar perceptora de la Renta de Garantía de Ingresos el último día de la presentación de solicitudes será objeto de una bonificación del 85 por 100.

Tres: La tarifa aplicable a las personas obligadas al pago del presente precio público a quienes se les hubiera adjudicado provisionalmente la plaza e integradas en una unidad familiar que, según la legislación vigente, se encuentre reconocida como Familia Numerosa en cualquier categoría el último día de la presentación de solicitudes será objeto de una bonificación del 30 por 100.

Artículo 5.— Gestión y liquidación

Uno: La gestión y liquidación de este precio público corresponde al Departamento de Euskera y Cultura. Se exigirá el pago previo de su importe para poder beneficiarse de la estancia en las instalaciones mencionadas.

Dos: El pago del precio público se efectuará ingresando el importe correspondiente en la cuenta corriente habilitada al efecto por la Diputación Foral de Bizkaia, una vez adjudicada definitivamente la plaza y previamente al inicio de la estancia en la instalación de que se trate.

Tres: En todo lo no dispuesto en el presente Decreto Foral, en especial, en lo relativo al régimen de plazos y lugar de pago de la deuda, se estará a lo previsto en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor del presente Decreto Foral queda derogado el Decreto Foral 21/2017, de 7 de marzo, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del Precio Público por las estancias en colonias y campamentos de la campaña «Udalekuak 2017».

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**HABILITACIÓN NORMATIVA**

Se autoriza al diputado foral de Hacienda y Finanzas y a la diputada foral de Euskera y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto Foral.



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
ENTRADA EN VIGOR

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 27 de febrero de 2018.

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ

El diputado foral de Hacienda y Finanzas,
JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ